Objeto: Prestar servicios de afiliación a un plan exequial para personas mayores.

Nro. Necesidad Plan Anual de Adquisiciones: 53712

1. DESCRIPCIÓN Y FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

1.1 Descripción de la Necesidad

Para la vigencia del año 2025 requiere de la adquisición de afiliación a un plan exequial; para personas mayores.

1.2. Forma de Satisfacer la Necesidad

A través de un contrato de prestación de servicios, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del citado Decreto.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como parte de la estructura del Estado, le corresponde implementar acciones tendientes a la materialización de los fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general sobre el particular en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista.

Mediante el Decreto N° 883 de 2015 modificado por el Decreto 863 de 2020 y modificado por el Acuerdo 001 de 2024, se determinó la nueva estructura de la Administración Municipal (Ahora Distrital) y las funciones de sus Dependencias y en ella se determinó en el artículo 127.2 que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación de la Alcaldía de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales.

Adicionalmente el Decreto Único Compilatorio de Delegaciones N. 361 de 2024, reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde y consagró ciertas delegaciones en los subsecretarios y en el Secretario de despacho de la Secretaría de Suministros y Servicios. De igual manera,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

mediante el Decreto 883 de 2015 modificado por el Acuerdo 001 de 2016, el Decreto 863 de 2020 y el Acuerdo 001 de 2024 que rige actualmente, la Secretaría de Inclusión Social y Familia es una dependencia del nivel central, entre otras, con las siguientes funciones: "*1. Dirigir el diseño, implementación, monitoreo y asesoría de políticas, planes, programas y proyectos que aseguren la igualdad de derechos y oportunidades entre los diferentes grupos poblacionales.*
2. Diseñar e implementar políticas de atención y generar oportunidades para las poblaciones minoritarias o en situación de vulnerabilidad.
3. Coordinar y articular con entidades públicas y privadas, la gestión intersectorial e Interinstitucional para la prevención, promoción, investigación, diagnóstico y ejecución de programas sociales dirigidos a los grupos poblacionales en situación de riesgo social.
4. Proponer acciones para transversalizar las políticas de atención a los diferentes grupos poblacionales con las demás dependencias de la Administración Distrital.
5. Articular y transverzalizar desde la Unidad de Familia los diferentes grupos poblacionales y las acciones a seguir.
6. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejecutar la supervisión técnica de los mismos."

Atendiendo la normativa nacional tenemos que en el artículo 49 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 136 de 1994, se determina que los Distritos en Cabeza de su ejecutivo Distrital deben velar por la debida atención al saneamiento ambiental, la salud, y la organización y dirección de la convivencia ciudadana en atención y cumplimiento de los principios de eficiencia y solidaridad universales.

Por su parte, la Ley 9 de 1979 y sus decretos reglamentarios, establece que la inhumación y exhumación de cadáveres o restos de ellos se elimine o controle a fin de minimizar riesgos para la salud, específicamente lo señalado a partir del Título IX en especial en su artículo 515 literales c y d.

El Decreto Ley 1333 de 1986, Por medio del cual se expide el código de Régimen Municipal, estableció en sus artículos 268 y 269 que, dentro de los gastos obligatorios para los municipios, los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del alcalde; partida que incluirá el costo de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura.

Así mismo, es deber legal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, atender los requerimientos provenientes de los órganos de control y de las autoridades judiciales exhortando a las entidades al cumplimiento de las directrices en aras de salvaguardar la salubridad pública y garantizar la efectividad de los derechos de los ciudadanos.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En virtud de lo anterior y para dar cumplimiento a la misión institucional, la Secretaría de Inclusión Social y Familia, tiene bajo su responsabilidad la sostenibilidad de aquellos procesos que aportan al fortalecimiento en la formulación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sociales orientados a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de los diferentes grupos poblacionales y la familia, contribuyendo así al mejoramiento de su calidad de vida y al progreso del Distrito.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 08 de 2012 por medio del cual se establece la política pública de envejecimiento y vejez en los cuatro ejes: Ejercicio y goce efectivo de los derechos humanos, Cómo queremos envejecer, Vivir una vejez activa y Gestión del conocimiento.

Este eje debe lograrse bajo el principio de la corresponsabilidad, haciendo participes a las personas viejas de la construcción de los escenarios de la ciudad, de manera incluyente y equitativa, de acuerdo a las necesidades de la población, teniendo en cuenta que las personas mayores presentan más vulnerabilidad a la enfermedad y el abandono, entre otras condiciones que elevan su nivel de riesgo social, dada su condición de haber envejecido, donde tanto la salud como las relaciones sociales han sufrido una serie de transformaciones, que según haya sido el proceso, presentarán un nivel distinto de debilidad. En reconocimiento de estas condiciones la atención en salud y nutrición, así como la generación de espacios para la promoción del ejercicio físico, las actividades lúdicas, la atención sicológica y el acompañamiento para la socialización y la interacción interpersonal, deberán promoverse a través de la implementación de acciones directas de atención a partir de las necesidades de cada población, dadas sus condiciones de vida, las cuales podrán ser generales o particulares, según se logre mayor impacto en las personas mayores.

El servicio exequial apunta a la dignidad de la persona mayor vulnerable que requiere le da la tranquilidad de tener en la última etapa de su ciclo de vida, es El servicio exequial apunta a la dignidad de la persona mayor vulnerable que requiere le da la tranquilidad de tener en la última etapa de su ciclo de vida, es decir, el momento de su fallecimiento, condiciones de dignidad, sin que su familia se vea afectada por la incertidumbre de la disposición de su cuerpo.

El término de población vulnerable hace referencia a las personas que presentan desigualdad y/o desventajas frente al resto de la población en términos de lo económico, cultural (origen étnico), político, físico y/o mental, es por ello que esta población está expuesta a mayores situaciones de riesgo y requieren un esfuerzo adicional del estado para garantizar el cumplimiento de sus derechos y la sostenibilidad en su calidad de vida.

Conocedores del riesgo que manejan las personas mayores ante la imposibilidad de generar ingresos para su sostenimiento, el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Trabajo y en cumplimiento del artículo 46 de la Constitución Política Nacional, “El Estado,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia", se viene implementado el programa de Protección Social al Adulto Mayor (PPSAM) hoy "Colombia Mayor", el cual se ejecuta desde el año 2003 en la ciudad de Medellín y consiste en la asignación de un subsidio económico que garantice el mínimo vital a la población más vulnerable o en estado de indigencia.

En corresponsabilidad a este programa y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual Operativo del mismo, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín aporta con recursos propios y como parte del apoyo al cierre del ciclo de vida en condiciones de óptima calidad, suministra a los beneficiarios el subsidio económico para servicios complementarios relacionados con, recreación, capacitación, apoyo a las familias y servicios exequiales (este último para las personas que no cuentan con este tipo de servicio).

La población de personas mayores en condición de vulnerabilidad económica y social difícilmente puede satisfacer sus necesidades básicas, entre ellas está la de los servicios exequiales y/o la afiliación de planes de previsión exequial; si bien algunos de ellos son afiliados temporalmente por un familiar, mientras este cuente con un vínculo laboral, cuando se termina el mismo, no pueden seguir costeando el servicio, lo que interrumpe la afiliación y pone en riesgo la prestación del servicio al momento del fallecimiento del adulto mayor, ya que sin contar con el recurso económico, no se puede cubrir el servicio funerario por ninguna de las funerarias de la ciudad.

En razón a lo anterior, se hace necesario contratar los servicios funerarios de preparación, inhumación y/o cremación y disposición final de los restos mortales de las personas descritas en el objeto y alcance contractual en cuanto a la naturaleza de los servicios y grupo poblacional beneficiado, definiendo con precisión los componentes y requerimientos técnicos del presente proceso de selección contractual, a través de la modalidad de Selección Mínima Cuantía con una persona natural o jurídica del sector funerario ubicada en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

3. ASPECTOS GENERALES

3.1. Línea Plan de Desarrollo

Código	Descripción	Código Línea	Nombre Línea Estratégica	Código Componente	Nombre Componente	Código Programa	Nombre Programa	Código Indicador	Nombre Indicador	Meta
2024 – 2027	"Medellín Te Quiere"	2	(PILAR) CREEMOS EN UNA CIUDAD SALUDABLE, JUSTA,	2.2	Medellín territorio incluyente, cuyo objetivo es "fortalecer las capacidades de	2.2.4	Dignificación, cuidado y autonomía en el envejecimiento y la vejez.	2.2.4.2	Personas mayores de 50 años beneficiadas con	130.000

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

			DIVERSA E INCLUYENTE		cuidado, protección, promoción y restitución				servicios que promueven el cuidado del envejecimiento digno y activo	

3.2. La MGA para la presente contratación se encuentra actualizada.

Código Proyecto	Denominación	Código Producto MGA	Denominación	Posición Presupuestaria	Denominación	Código CPC	Denominación	Fondo
240034	SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO DIGNO, ACTIVO Y SALUDABLE	4103052	Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable	2320202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	97330	Servicios de previsiòn exequial	110090125

3.3. Presupuesto oficial: $221.630.750 (DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS), EXCLUIDO DE IVA*

*Exclusión de IVA: conforme a lo establecido en el artículo 476 numeral 19 del Estatuto Tributario que establece, “los servicios funerarios, los de cremación, inhumación y exhumación de cadáveres, alquiler y mantenimiento de tumbas y mausoleos” son excluidos de dicho impuesto, adicionalmente el artículo 15 de la Ley 174 de 1994 y 48 de la Ley 488 de 1998, la prestación del servicio funerario se encuentra excluida de impuesto a las ventas, al igual que la incorporación de bienes corporales muebles como cofres, cajas fúnebres, mortajas, etc., a dicho servicio., con la siguiente especificación:

Nombre Proyecto/ Rubro de funcionamiento	Codigo Proyecto	Fondo	Posición Presupuestal	Valor
Servicio de Promociòn del Envejecimiento	240034	110090125	2320202009	$221.630.750

3.4. Apoyo técnico a la supervisión:

Nombre	Cargo	Documento identidad	Teléfono	Correo Electrónico
Omar Gehobá Ramírez Paz	Pofesional Universitario	4787604	(604) 385 5555 Ext. 4350	omarg.ramirez@medellin.gov.co

En el presente formato se plasma la necesidad de la Dependencia Secretaría de Inclusión Social y Familia, teniendo en cuenta que se trata de un bien o servicio genérico y de común

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

utilización, se envía a la Dependencia de Secretaría de Suministros y Servicios que es la competente para realizar los contratos de estos bienes y servicios, en consecuencia, en los estudios previos se hará un compendio de los requerimientos de las diferentes dependencias.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Ordenadora del gasto
Secretaría de Inclusión Social y Familia

CLARA HELENA VÉLEZ MÚNERA
Subsecretaria Grupos poblacionales
Secretaría de Inclusión Social y Familia

CATALINA MARÍA ARBOLEDA GÓEZ
Directora Técnica
Equipo de Personas Mayores
Secretaría de Inclusión Social y Familia

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia